REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	*Ejecutivo*
Ejecutante	*Banco Agrario de Colombia S.A.*
Ejecutada	*Diego León Restrepo Marín*
Radicado	*05206-40-89-001-2023-00125-00*
Providencia	*Interlocutorios N° 550*
Asunto	*Inadmite demanda*

Examinada la presente demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 422 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Tendrá que informar bajo la gravedad de juramento, quien tiene la custodia del título valor original (art. 245 del CGP y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

JUEZA E

Firmado Por:

Marllery Elena Giraldo Baena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e14813eba84895ebb88f91b9bc356db92faebe716d861eff04166388dd174e**

Documento generado en 08/11/2023 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica